

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. .... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

Publicada por este Gobierno civil de mi cargo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 258, correspondiente al 5 de noviembre pasado, una circular transcribiendo otra del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, referente a la obligación que tienen todos los Ayuntamientos de dar cuenta, en los primeros días de cada mes, de la situación de paro obrero existente en sus respectivas localidades, no existe razón ni siquiera pretexto alguno para que referidos Ayuntamientos no den cumplimiento a mencionada circular, toda vez que impiden lograr con la debida exactitud los fines que la misma persigue.

Por otra parte, es por demás sensible que ciertos Ayuntamientos, aun cuando remiten dichos datos, no lo hacen con la debida puntualidad, por lo cual no pueden ser incluidos en la Estadística General que por este Gobierno civil se formaliza y cierra en la primera quincena de cada mes.

Por ello, encarezco a los señores Alcaldes pongan la máxima atención en el cumplimiento del servicio que se les interesa, con el fin de evitar les sean impuestas las sanciones correspondientes.

Burgos 2 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR.

**Antonio Almagro**

Son tantos los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan a sus Médicos titulares los haberes que les corresponden, deuda que va creciendo en escala tan progresiva que si en el primer trimestre de este año lo no ingresado ascendía a 30.230 pesetas, en el segundo subió a 75.094, y en el tercero llegó a 128.415, debiendo a esta suma añadir las de 233.000 pesetas que de años anteriores también les

adeudan, que obliga a prestar atención a este problema, y en su virtud, he acordado ordenar a los señores Alcaldes, cuyos Ayuntamientos se encuentren en este caso, procedan a la mayor brevedad a ingresar en la Mancomunidad Sanitaria Provincial el importe de los haberes correspondientes, pues de lo contrario me veré obligado, bien a mi pensar, a imponer sanciones a aquellos que no cumplan esta ineludible obligación.

Burgos 3 de diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR.

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1936.*

Facultar al Sr. Presidente para que destine la cantidad que estime justa con destino a la suscripción del «Día del plato único».

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno un oficio del Excmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, relacionado con la reposición de los Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia.

Nombrar Auxiliar del Cuerpo Administrativo a D. José María Moreno Lozano.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Angel Arconada García, Oficial de 3.ª clase, solicitando se incluya en el presupuesto para el ejercicio de 1937 el importe de un quinquenio, al que cree tener derecho.

Quedar enterada de un oficio de D. Valentín Saldaña, empleado del Cuerpo de Auxiliares administrativos, participando, a los efectos del percibo del Salario Familiar, que el día 21 del actual falleció una hija suya, quedando tan sólo a su cargo su esposa y un hijo.

Quedar enterada de los partes

dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que se expidan las cédulas personales de D. Eugenio Ruiz Fernández y D. Alfredo Pérez Cristóbal, con arreglo a su situación actual, haciendo extensivo este acuerdo a los demás casos análogos que se presenten.

Quedar enterada de la visita hecha a la Corporación por el Excelentísimo Sr. General de la División, y que se haga constar en acta el agradecimiento por dicha atención, sin perjuicio de devolver dicha visita.

Quedar enterada de haberse dirigido un oficio por el Sr. Presidente al Sr. Cura párroco de San Cosme y San Damián, comunicándole la reposición de los Capellanes de los Establecimientos de Beneficencia y expresando el agradecimiento de la Diputación por la magnífica actuación que han realizado durante el tiempo que han estado encargados de su Ministerio los Sacerdotes de dicha Parroquia.

Que se solicite del Gobierno se establezca en Burgos el Tribunal Supremo de Justicia, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en esta población.

Que se entregue a José Franco, de Burgos, su hijo Teófilo, asilado en la Casa de Caridad.

Acceder a lo solicitado por doña Natividad Sáiz, Maestra nacional y vecina de Villahoz, sobre que se varíe la clasificación de su cédula personal.

Reclamar datos para resolver lo que proceda en el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por los vecinos de Castrojeriz, don Félix González, D. Jesús Lanchares y D. Jerónimo González, reclamando contra la clasificación de su cédula personal

Desestimar la petición de D. Estanislao Medrano, de Salas de los

Infantes, sobre que se le conceda cédula económica como padre de ocho hijos legítimos.

Conceder el derecho a obtener cédula de 16.ª clase, de la tarifa 1.ª, como padres de familia numerosa, a D. Florencio Maté Ruiz, vecino de esta capital; D. Guillermo Barrero Sañudo, de La Molina de Ubierna, y D. Aurelio Sáiz Aldama, de Los Barrios de Bureba.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 25 de noviembre de 1936.  
=El Presidente, José Casado.=El Secretario, Anancio Ortega.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

### Circular.

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la prórroga de las matrículas de Industrial, del actual ejercicio, para el próximo de 1937, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la provincia que oportunamente recibirán las *Altas y Bajas* presentadas por los contribuyentes en el presente ejercicio para que las adicionen a las copias aprobadas, obrantes en cada Alcaldía.

Respecto a la forma en que han de proceder para llenar las matrices del concepto se les darán órdenes aclaratorias a su debido tiempo.

Burgos 1 de diciembre de 1936.  
=El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

## Providencias judiciales

### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a An-

tonio San Segundo López y Patrio Moreno Paredero, de 17 y 30 años de edad, respectivamente, hijos de Felipe y de Amparo y de Antonio y Filomena, soltero y casado, naturales de Valladolid y de León, ambulante el primero y vecino el último del punto de su naturaleza y ambos caldereros de oficio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser notificados, ampliarles las declaraciones indagatorias y constituirse en prisión, en la causa que con el número 324 del año 1936 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca de mencionados sujetos, comunicando a este Juzgado, caso de ser habidos, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 25 de noviembre de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario, Antonio Ruiz Vilaplana.

### Lucena.

D. Diego Palacios Casado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan para que en término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en el de Burgos, se presenten ante este Juzgado los procesados Francisco Granados Santaella (a) *Ceferino*, de 27 años de edad, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, con domicilio en la calle Lucena, partido de Archidona, soltero, de oficio bracero, hijo de José y Rosario, sin instrucción y sin antecedentes penales; Juan Hidalgo del Pino, de 35 años de edad, natural y vecino, como el anterior, del mismo partido judicial, de estado casado, de profesión bracero, hijo de José y Cristina, sin instrucción y sin antecedentes penales, apodado *El Bizco*, cuyos actuales paraderos se ignoran, para notificarles el auto de terminación del sumario que con el número 27 de los de este año se instruye contra otro y los anteriores, por el delito de amenazas, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción así como a las demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que se proceda a la busca y captura de los expresados

procesados que, de ser habidos, serán puestos a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Lucena 22 de noviembre de 1936.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio Escobar.

### Nebreda

D. Pablo Briones Revilla, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de demanda a juicio verbal, seguida por D.<sup>a</sup> Dorotea Arribas, contra don Daniel Casado, ambos vecinos de esta localidad, sobre reclamación de 100 pesetas, se sacan a pública subasta las siguientes fincas, propiedad del demandado, sitas en este término municipal, cuyo acto tendrá lugar en el salón de este Juzgado el día 24 del mes de diciembre, a las nueve de su mañana.

Una finca en Carrelerma, de 27 áreas, linda N. Ambrosio Barbero, S. Basilio González, tasada en 150 pesetas.

Otra en Los Vañículos, de seis áreas, linda N. Ricardo Revilla, S. Segundo Romero, en 35.

#### Condiciones y advertencias.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario presentar la cédula personal y depositar el 10 por 100 del tipo de subasta en la mesa del Juzgado.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad.

Dado en Nebreda a 26 de noviembre de 1936.—El Juez, Pablo Briones.—Por su mandado.—El Secretario, Fernando Barbero.

D. Pablo Briones Revilla, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de demanda a juicio verbal, seguida por D. Claudio Santamaría, vecino de Tejada, contra D. Daniel Casado, de esta vecindad, sobre reclamación de 481 pesetas, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas, propiedad del demandado, sitas en este término municipal, cuyo acto tendrá lugar en el salón de este Juzgado el día 28 de diciembre proximo, a las nueve de su mañana:

Una tierra en La Tejera, sembrada de yeros, de 16 áreas, linda N. herederos Baltasar Revilla, sur barranco, tasada en 175.

Otra al Arroyal, de seis áreas, linda N. barranco, S. camino, en 100.

Otra al C. de la Carrera, de seis áreas, linda S. Fermin Cebrecos, N. camino, en 125.

Otra en La Entablada, de ocho áreas, linda N. Fermin Cebrecos, S. Vidal Revilla, en 100.

Otra en Los Rigueros, sembrada, de 18 áreas, linda N. barranco, S. Mauro Arribas, en 90.

Un majuelo al Llano Tubilla, de

16 áreas, linda N. Gregorio Barbero, S. ejidos, en 150.

#### Condiciones y advertencias.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en esta subasta será necesario presentar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de su tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad.

Dado en Nebreda a 26 de noviembre de 1936.—El Juez, Pablo Briones.—El Secretario, Fernando Barbero.

D. Pablo Briones Revilla, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de demanda a juicio verbal, seguida por D. Santiago Revilla, contra don Juan Ciruelos, sobre reclamación de 135 pesetas, costas y gastos, se sacan a subasta las siguientes fincas, propiedad del demandado, para el día 31 de diciembre, a las nueve de la mañana:

Una finca rústica, en esta jurisdicción y pago de Valdecarneros, de 12 áreas, que linda N. arroyo, S. Dorotea Arribas, E. Valeriano Revilla y O. Dorotea Arribas, tasada en 205 pesetas.

#### Condiciones y advertencias.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado la cédula personal y el 10 por 100 del importe de la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad y el comprador deberá previamente proveerse de los mismos a su costa.

Dado en Nebreda a 16 de noviembre de 1936.—El Juez, Pablo Briones.—Por su mandado.—El Secretario, Fernando Barbero.

D. Pablo Briones Revilla, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de demanda a juicio verbal, seguida por D. Juan Ibáñez, contra D. Juan Ciruelos, ambos vecinos de este término municipal, sobre reclamación de 412 pesetas, costas y gastos, se sacan a pública subasta las siguientes fincas:

Una casa en la calle de Tarifa, que linda derecha entrando otra de Isidro Ciruelos, izquierda Félix Briones, espalda corral de Venancio Martín, tasada en 500 pesetas.

Un corral con cocedero, que linda derecha entrando Eusebio Revilla, izquierda Ricardo Revilla, espalda Venancio Martín, en 120.

#### Condiciones y advertencias.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 31 de diciembre a las dos de la tarde.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario, previamente, depositar en la mesa del Juzgado

el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad y el comprador deberá proveerse de los mismo a su costa.

Dado en Nebreda a 16 de noviembre de 1936.—El Juez, Pablo Briones.—El Secretario, Fernando Barbero.

## Anuncios Oficiales

### INSPECCION PROVINCIAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Rector del Distrito Universitario de Valladolid, con fecha 30 de noviembre último, me dice lo siguiente:

«Las limitadas horas solares en las tardes de los meses de diciembre y enero, dan lugar a mayor gasto de alumbrado en las Escuelas, reduciendo a su vez la efectividad de los trabajos en las mismas; por ello el Rectorado, dejando a salvo lo que en contrario pudiera acordarse por la Superioridad, ha resuelto que la sesión de clase en las Escuelas Nacionales, por la tarde, quede reducida a dos horas en vez de tres, esperando al propio tiempo que lo que se pierda en orden del tiempo, se ganará por los Sres. Maestros, en intensidad de trabajo.»

Este régimen durará hasta el 1.<sup>o</sup> de febrero, en que volverá a ser de tres horas la sesión de que se trata.»

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y Maestros Nacionales de esta provincia.

Burgos 3 de diciembre de 1936.—El Inspector-Jefe, Julio Saldaña.

#### Alcaldía de Belorado.

Para proceder a la designación de los dos Vocales contribuyentes y de los dos obreros que han de formar parte en este distrito de la Comisión administradora de la décima de recargo impuesto sobre las contribuciones territorial e industrial para atenciones del paro obrero involuntario, se señala el domingo día 13 de diciembre del presente año, de diez a doce de la mañana, en el salón de actos de esta casa consistorial, debiendo los contribuyentes que asistan a hacer uso de su derecho presentar el recibo de su contribución del último trimestre y los obreros estar inscriptos en los censos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Belorado 25 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Jorge.